



Cayhuayna, 17 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Elevación N° 001337-2021-UNHEVAL-URRHH, del 14.DIC.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000027-2021-UNHEVAL-URRHH, con el que emite opinión respecto al pago de bonificación por sepelio y luto solicitado por el docente ordinario ROGER WILFREDO CESPEDES REVELO; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con escrito de fecha 11 de agosto de 2021, el docente nombrado Roger Wilfredo Céspedes Revelo, solicita otorgamiento de beneficio de sepelio y luto, por el deceso de su madre Alicia Revelo Pajuelo, ocurrido el día 22 de julio de 2021.
- 1.2. Mediante Informe N° 045-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 03 de diciembre de 2021, el personal administrativo de Unidad Funcional de Remuneraciones, ha concluido y recomendado que, mediante acto administrativo y previo análisis legal se apruebe el cálculo por sepelio y luto por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles).
- 1.3. Con Oficio N° 0428-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06 de diciembre de 2021, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, haciendo suyo el Informe N° 045-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, ha ratificado cálculo de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
CESPEDES REVELO ROGER WILFREDO	2.2.23.42	3,000.00	ALICIA REVELO PAJUELO	22/07/2021	MADRE
	TOTAL	3,000.00			

- 1.4. Con Proveído N° 1289-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 07 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

- 2.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la bonificación para docentes universitarios

- 2.2. Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria."

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

- 2.3. El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe "3.1 Fijese en S/3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia"

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 3.1 Del análisis de los actuados administrativos, se advierte que, el docente nombrado Roger Wilfredo Céspedes Revelo, solicita otorgamiento de beneficio de sepelio y luto, por el deceso de su madre Alicia Revelo Pajuelo, ocurrido el día 22 de julio de 2021, adjuntando para tal efecto copias simples, i) Resolución de nombramiento, ii) Acta de Defunción, iii) Partida de Nacimiento de la causante, iii) DNI de la causante, iv) DNI del solicitante, vi) Boletas de pago y vii) Partida de nacimiento del solicitante.
- 3.2 Ahora bien, en prima facie es oportuno señalar que, si bien la actual Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha regulado el derecho o beneficio, de otorgar a los docentes universitarios, el subsidio por sepelio y luto, sin embargo, mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas las fórmulas de cálculo para otorgar la bonificación por sepelio y luto, por lo que, en mérito a ello, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, corresponde otorgar a los docentes universitarios la bonificación por sepelio y luto.

...III



- 3.3 En igual parecer, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado "El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019".
- 3.4 Bajo ese sentido, de las pruebas documentales presentadas en copias simples, se desprende que, el solicitante ha presentado, i) Acta de Defunción emitido por la RENIEC, donde se puede verificar que la persona de Alicia Revelo Pajuelo, ha fallecido el 22 de julio de 2021; y ii) Partida de Nacimiento emitido por la Municipalidad Distrital de Monzón, donde se persuade el entroncamiento familiar entre el docente nombrado Roger Wilfredo Cespedes Revelo y su madre Alicia Revelo Pajuelo.
- 3.5 En ese sentido, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, corresponde estimarse el pago por bonificación por sepelio y luto por la suma de S/. 3000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por el personal administrativo de la Unidad Funcional de Remuneraciones, contenido en el Informe N° 045-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por el Coordinador de la citada Unidad, contenido en el Oficio N° 428-2021-UNHEVAL-UFREM.
- 3.6 De otro lado, previo a emitirse el acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34° 2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.
- 3.7 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 11°, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

IV. OPINIÓN:

- 4.1 Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.6 del presente informe.
- 4.2 Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita Resolución Rectoral resolviendo:

- ✓ **SE RECONOZCA** a favor del docente **Roger Wilfredo Cespedes Revelo**, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, el **pago de bonificación por sepelio y luto** por el fallecimiento de su señora madre Alicia Revelo Pajuelo, equivalente al monto de **S/. 3000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 045-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 03 de diciembre de 2021 y ratificado con el Oficio N° 0428-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
CEPESDES REVELO ROGER WILFREDO	2.2.23.42	3,000.00	ALICIA REVELO PAJUELO	22/07/2021	MADRE
TOTAL			3,000.00		

- ✓ **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en acápite precedente.

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000602-2021-UNHEVAL-UPPM, del 16.DIC.2021, emite informe sobre disponibilidad presupuestal en mérito al documento del considerando anterior; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto a favor del docente ordinario Rober Wilfredo Céspedes Revelo; y se recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del artículo 3.5 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002661-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;



SE RESUELVE:

1°. **RECONOCER** a favor del docente **ROGER WILFREDO CESPEDES REVELO**, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, el **pago de bonificación por sepelio y luto** por el fallecimiento de su señora madre Alicia Revelo Pajuelo, equivalente al monto de **S/. 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 045-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 03 de diciembre de 2021 y ratificado con el Oficio N° 0428-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
CESPEDES REVELO ROGER WILFREDO	2.2.23.42	3,000.00	ALICIA REVELO PAJUELO	22/07/2021	MADRE

- 2°. **DISPONER** que la ejecución del pago por sepelio y luto, y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que deberá emitir la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cuanto exista el mismo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 5°. **NOTIFICAR** la presente Resolución al docente nombrado **ROGER WILFREDO CESPEDES REVELO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad
DIGA DaySA URH
UPPyM UFR UFeyC
DIGA UFCyT UFIC UFCP
UContabilidad Interesadas File Archivo

